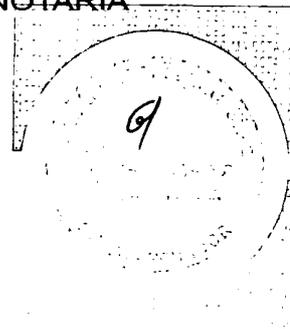


Notaría

Décima Octava de Quito D.M.

0000001
Dra. Glenda Zapata Silva

NOTARIA



1 2014-17-01-18-P01911

2

3

4

5

6

ACTO:

7

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA

FACTURA
No.0009372

8

DENOMINACION:

9

COMPañIA COMERCIALIZADORA DE CARBONES CARBOSINT CIA. LTDA.

10

OTORGANTES:

11

APELLIDOS Y NOMBRES

PASAPORTE

CALIDAD

12

AMAYA MORENO OSCAR

PAS.AP023287

SOCIO

13

AMAYA ABRIL LUISA FERNANDA

PAS.AP023285

SOCIA

14

CUANTIA: USD \$.12.500,00

15

DI 3 COPIAS **WGP**

16

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la

17

República del Ecuador, hoy día, **VEINTE Y TRES (23)** de

18

ABRIL del **DOS MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTORA**

19

GLEND A ZAPATA SILVA, **NOTARIA DÉCIMA OCTAVA**

20

DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de la

21

presente escritura pública, las siguientes personas: señor

22

OSCAR AMAYA MORENO, casado, por sus propios derechos;

23

y, señorita **LUISA FERNANDA AMAYA ABRIL**, soltera,

24

debidamente representada por su apoderado Doctor **ÁYAX**

25

SUÁREZ MURILLO, conforme consta del poder especial que se

26

agrega como habilitante.- Los comparecientes son de

27

nacionalidad colombiana y ecuatoriana respectivamente,

28

mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Bogotá y en

1 la ciudad de Quito en su orden; el señor Oscar Amaya
2 Moreno se encuentra de paso por esta ciudad de Quito,
3 legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de
4 conocer doy fe, ya que me presentan sus documentos de
5 identidad; bien instruidos por mí la Notaria, en el objeto y
6 resultados de esta escritura, a la que proceden libre y
7 voluntariamente de conformidad con la minuta que me
8 presentan para que la eleve a instrumento público, cuyo tenor
9 literal es el siguiente: "**SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de
10 Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una más al
11 tenor de la presente minuta, misma que contiene un contrato de
12 asociación en una Compañía de Responsabilidad Limitada, al
13 tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
14 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente
15 instrumento manifestando expresamente su voluntad de
16 asociarse en una compañía de responsabilidad limitada, las
17 siguientes personas: Uno. El señor Oscar Amaya ¹Moreno,
18 ciudadano de nacionalidad colombiana, de estado civil casado
19 con la señora Gloria Yaneth Abril Oviedo, de ocupación
20 comerciante, e invierten sus capitales con el carácter de
21 extranjera ²directa, y, Dos. La señorita Luisa Fernanda Amaya
22 Abril, ciudadana de nacionalidad colombiana, de estado civil
23 soltera, de ocupación estudiante, e invierten sus capitales con el
24 carácter de extranjera ²directa, comparece representada por su
25 apoderado especial doctor Ajax Suarez Murillo conforme justifica
26 del instrumento público que se acompaña como habilitante.- Los
27 comparecientes son mayores de edad y domiciliados en la
28 ciudad de Bogotá República de Colombia y en la ciudad de Quito

1 República del Ecuador respectivamente. **SEGUNDA: DE LOS**
2 **ESTATUTOS SOCIALES QUE REGIRÁN LA MARCHA DE LA**
3 **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "COMPAÑIA**
4 **COMERCIALIZADORA DE CARBONES CARBOSINT**
5 **COMPAÑIA LIMITADA." CAPITULO PRIMERO: DEL**
6 **NOMBRE O DENOMINACIÓN.- DEL OBJETO SOCIAL.- DEL**
7 **PLAZO Y DEL DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO: DEL**
8 **NOMBRE O DENOMINACIÓN.-** La compañía que se constituye
9 mediante el presente instrumento público se denominará
10 **"COMPAÑIA COMERCIALIZADORA DE CARBONES**
11 **CARBOSINT COMPAÑIA LIMITADA."**, nombre que usará en
12 todos sus actos y contratos. **ARTICULO SEGUNDO: DEL**
13 **OBJETO SOCIAL.-** El Objeto social de la compañía será: a.
14 Comercialización, distribución, importación, producción,
15 elaboración, exportación de artículos de ferretería, escobillas o
16 carbones para bienes y/o motores y/o herramientas y/o
17 electrodomésticos eléctricos en general.- b. Desarrollar, instalar
18 y comercializar, importar, exportar, vender, comprar, distribuir y
19 comercializar productos o materia prima, acabados, tecnología,
20 repuestos, partes, piezas, maquinarias, sistemas, software,
21 hardware, entre otros, para el cabal cumplimiento de su objeto
22 social; c. Comercialización de licencias de software y sub
23 licenciamiento a nivel nacional e internacional.- Para el desarrollo
24 de su objeto social podrá promover, invertir y constituir empresas
25 de la misma índole o negocios directamente relacionados para la
26 realización de su objeto social. Podrá propiciar como
27 intermediaria contratos de compraventa, enajenación, alquiler,
28 anticresis, corretaje, administración y representación, como

1 medios necesarios para cumplir con su objeto social. Podrá
2 representar a personas naturales o jurídicas, fabricantes,
3 productores, distribuidores, marcas, patentes, modelos de
4 utilidad, equipos y maquinarias, en cumplimiento de su objeto
5 social.- Dar servicios de representación de personas naturales o
6 jurídicas, dentro de la República del Ecuador o en el exterior, en
7 todo lo relacionado al cumplimiento de su objeto social, actuando
8 como agente, representante, mandataria o comisionista de otras
9 empresas nacionales o extranjeras en el país o en el exterior, así
10 mismo podrá asociarse con personas naturales o empresas de
11 este tipo, nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos
12 determinados o para el cumplimiento del objeto social en
13 general, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo
14 de acuerdo permitido por la Ley.- Podrá adquirir, tener y
15 poseer acciones para sí y con recursos propios, participaciones
16 o derechos de compañías existentes o promover la constitución
17 de nuevas compañías privadas o participar con compañías del
18 Estado, conformando compañías de economía mixta o de
19 cualquier otra naturaleza, ya participando como parte en el
20 contrato constitutivo o fusionándose con otra o transformándose
21 en una compañía distinta conforme lo disponga la Ley; aceptar y
22 ejercer agencias y representaciones de terceros, nacionales o
23 extranjeros, en el país y en el exterior; y, en general, realizar toda
24 clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidos por
25 la ley, que sean acordes con su objeto social y necesarios y
26 convenientes para su cumplimiento.- Podrá como mandante o
27 mandataria de personas naturales o jurídicas nacionales o
28 extranjeras en líneas afines al objeto social, abrir toda clase de

1 cuentas corrientes sean comerciales o bancarias, solicitar
2 garantías bancarias; podrá participar en toda clase de
3 licitaciones con el Estado ya sea sola, formando consorcios con
4 compañías nacionales o extranjeras, o asociándose con
5 compañías existentes o que fueren a constituirse.- Podrá así
6 mismo brindar asesoría profesional para todos los bienes y
7 servicios que ofrece o llegare a ofrecer, planificación estratégica,
8 procesos y su automatización, para cumplir con su objeto social,
9 pero sin prestar servicios del sistema financiero.- Podrá comprar,
10 arrendar o vender bienes inmuebles, importar equipos, partes,
11 piezas o repuestos necesarios para instalar la infraestructura que
12 requiere la compañía para el cumplimiento de su objeto social, y
13 en general, celebrar y ejecutar todo tipo de acto, convenio
14 o contrato civil, mercantil, o de cualquier otra naturaleza que sea
15 permitido por la Ley Ecuatoriana.- No podrá la
16 compañía dedicarse al arrendamiento mercantil, ni podrá
17 prestar servicios complementarios previstos en el Mandato
18 Constituyente número ocho. **ARTICULO TERCERO: DEL**
19 **PLAZO.-** La compañía tendrá duración de cien años (100), los
20 mismos que serán contados desde la inscripción de la compañía
21 en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser aumentado o
22 disminuido de acuerdo así lo determine la Junta General de
23 Socios, las mismas que deberán ser convocadas expresamente
24 para este objeto. **ARTICULO CUARTO: DEL DOMICILIO.-** La
25 compañía tendrá su domicilio principal en este Distrito
26 Metropolitano de Quito, pero podrá abrir sucursales y agencias
27 en cualquier lugar de la República e incluso en el exterior.
28 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS**

1 **PARTICIPACIONES Y DEL VOTO. ARTICULO QUINTO: DEL**
2 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de
3 DOCE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
4 UNIDOS DE AMERICA (US. \$12.500), el mismo que está
5 dividido en doce mil quinientas participaciones de un dólar de los
6 Estados Unidos de América (US. \$ 1,00) cada una. **ARTICULO**
7 **SEXTO.-** El capital social de la compañía podrá ser aumentado o
8 disminuido por la Junta General de Socios, la misma que deberá
9 ser convocada especialmente para este objeto. **ARTICULO**
10 **SÉPTIMO: DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las participaciones
11 de la compañía son de un dólar de los Estados Unidos de
12 América (US. \$ 1,00) cada una; acumulativas, iguales e
13 indivisibles. **ARTICULO OCTAVO:** La compañía entregará a
14 cada uno de los socios los correspondientes certificados de
15 aportación, no negociables, firmados por el Presidente y Gerente
16 General. **ARTICULO NOVENO:** Las participaciones de un socio
17 son transmisibles por herencia y transferibles por actos entre
18 vivos, en este último caso, a uno o más socios de la compañía o
19 a un tercero, si se obtuviere el consentimiento unánime del
20 capital social de la compañía. **ARTICULO DÉCIMO:** La
21 compañía llevará un libro de Participaciones y Socios, las
22 participaciones que cada uno de ellos representa y las
23 transferencias de las mismas, de la forma como determina la Ley
24 de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DEL VOTO.-**
25 Cada participación da derecho a un voto. Si los herederos fueren
26 varios, estarán representados por la persona que designaren.
27 Igualmente las partes sociales son indivisibles. **CAPITULO**
28 **TERCERO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO Y DISTRIBUCION**

1 **DE UTILIDADES.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL**
2 **EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico será anual,
3 comienza el primero de enero y termina cada treinta y uno de
4 diciembre, al final de cada ejercicio económico, será sometido a
5 consideración de la Junta General de Socios el Balance de
6 Situación, el Estado de Pérdidas y Ganancias, así como los
7 informes de Gerencia General. **ARTICULO DÉCIMO**
8 **TERCERO.-** La Junta General de Socios resolverá sobre la
9 distribución de las utilidades de haberlas, de estas utilidades
10 líquidas y realizadas se segregará el cinco por ciento (5%) anual
11 para la formación del fondo de Reserva Legal, hasta cuando éste
12 alcance el veinte por ciento (20%) del capital social de la
13 Compañía. La Junta General de Socios resolverá sobre la
14 distribución de utilidades líquidas, lo mismo que deberá hacerse
15 en estricta relación al capital social suscrito y pagado de cada
16 uno de los socios, así como fijará la fecha de pago de las
17 mismas, La Junta General de Socios también resolverá sobre la
18 creación de los fondos de Reserva Especial o Facultativos.
19 **CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN,**
20 **FISCALIZACION Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA.-**
21 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN.-** La
22 Compañía estará dirigida, por la Junta General de Socios y
23 administrada por el Presidente y Gerente General, cada uno de
24 estos con las facultades y obligaciones que determinan éstos
25 estatutos, la Ley de Compañías y sus Reglamentos. **ARTÍCULO**
26 **DÉCIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**
27 Como la máxima autoridad de la Compañía se tendrá a la Junta
28 General de Socios, ésta tendrá todas las atribuciones que fueren

1 necesarias para dirigir la marcha de la compañía y entre otras
2 tendrá las siguientes: a.- Designar y remover al Presidente y
3 Gerente General por causas legales, así como fijar sus
4 remuneraciones, b.- Conocer y pronunciarse sobre las cuentas,
5 balances e informes de Administradores y Comisarios, c.-
6 Resolver acerca de reparto de utilidades, d.- Resolver sobre el
7 aumento o disminución del capital social, e.- Resolver de la
8 prórroga o disminución del plazo de vigencia de la compañía, f.-
9 Decidir sobre el gravamen o enajenación de los bienes
10 inmuebles de la compañía, g.- Acordar sobre la exclusión de
11 uno o varios socios de la Compañía, guardando estricto apego a
12 lo dispuesto para estos casos en la ley, h.- Disponer que se
13 inicien acciones legales contra los administradores de la
14 compañía. i.- Aprobar o modificar el presupuesto anual de la
15 compañía. j.- Designar al Comisario; y, k.- Ejercer todas y cada
16 una de las atribuciones que se encuentren establecidas en estos
17 Estatutos, en la Ley de Compañías, sus Reglamentos y Leyes
18 conexas. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:** Habrá dos clases de
19 Juntas Generales, Ordinarias y extraordinarias; las ordinarias se
20 llevarán a cabo por lo menos una vez al año, y dentro de los tres
21 primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio
22 económico; y habrá reuniones extraordinarias, cuantas veces
23 sean necesarias; tanto las reuniones ordinarias como
24 extraordinarias serán convocadas ya sea por Presidente, por el
25 Gerente General por propia iniciativa, o a petición de él o de los
26 socios que representen cuando menos el diez por ciento (10%)
27 del capital social de la compañía. **ARTICULO DÉCIMO**
28 **SÉPTIMO:** A las Juntas Generales de Socios, comparecerán los

1 socios personalmente, pero cuando no lo puedan hacer podrá
2 delegar su representación, ésta representación podrá ser
3 especial por cada Junta General y para ello bastará una carta
4 dirigida al Presidente ó al Gerente General, o una representación
5 general, por medio de un poder notarial otorgado legalmente.
6 Asimismo debe tomarse en cuenta lo dispuesto para las Junta
7 Generales Universales de conformidad a lo estipulado en el
8 artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías.
9 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:** A Junta General convocará el
10 Presidente o Gerente General por comunicación escrita dirigida a
11 cada uno de los socios, la convocatoria contendrá los puntos a
12 tratar, en los que se incluirán los previstos en el artículo uno (1)
13 del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas
14 dictado por la Superintendencia de Compañías, y solo sobre
15 ellos se tomará resoluciones, salvo lo dispuesto en el artículo
16 doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías. La
17 comunicación referida se entregará personalmente o en el
18 domicilio dado para este efecto por los socios. **ARTICULO**
19 **DÉCIMO NOVENO:** Para que pueda sesionar la Junta General,
20 se requerirá la presencia de quienes representen el cincuenta y
21 uno por ciento del capital social de la Compañía. Si no se
22 obtuviere este quórum en la primera convocatoria, se citará a
23 una segunda dentro de los treinta (30) días posteriores a la
24 citación de la primera convocatoria, en esta segunda oportunidad
25 sesionará la Junta general de Socios con los titulares que
26 concurren. Las decisiones y resoluciones que tome la Junta
27 General de Socios se hará de acuerdo a lo establecido en el
28 artículo ciento diez y siete (117) de la Ley de Compañías.

1 **ARTICULO VIGÉSIMO:** Presidirá la Junta General el Presidente
2 de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General o
3 la persona que se encuentre haciendo sus veces. **ARTICULO**
4 **VIGÉSIMO PRIMERO: DE LA REPRESENTACIÓN DE LA**
5 **COMPAÑIA.-** La compañía estará representada legal, judicial y
6 extrajudicialmente por el Gerente General, bajo los preceptos
7 establecidos en el presente Estatuto Social.- **ARTICULO**
8 **VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la
9 compañía deberá ser nombrado por la Junta General de Socios,
10 no requerirá necesariamente ser socio, su nombramiento será
11 por CINCO (5) años, pero permanecerá en el cargo hasta ser
12 legalmente reemplazado, el nombramiento y aceptación del
13 cargo legalmente inscrito en el Registro Mercantil, le servirá de
14 suficiente credencial para todos los actos y contratos en que
15 actué como Presidente de la Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO**
16 **TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-**
17 Son atribuciones y deberes del Presidente, entre otras las
18 siguientes: a. Presidir las Juntas Generales de Socios, b.
19 Convocar a Junta General de Socios, cuando lo crea
20 conveniente o cuando se lo solicite él o los socios que
21 representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital
22 social de la compañía, c. Firmar con el Secretario las actas de
23 Juntas Generales y velar por el estricto cumplimiento de lo
24 acordado en las Juntas Generales, d. Vigilar la buena marcha de
25 la compañía, e. Reemplazar al Gerente General en caso de
26 ausencia de éste sea cual fuere la causa del mismo, con las
27 mismas atribuciones de éste, f. Todas las demás contempladas
28 en estos estatutos, en la Ley de Compañías y sus Reglamentos.

1 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-**

2 El Gerente General será nombrado por la Junta General, no
3 requerirá ser necesariamente socio, su nombramiento será por
4 CINCO (5) años, permanecerá en el cargo hasta ser legalmente
5 reemplazado. El nombramiento y aceptación del cargo
6 debidamente inscritos en el Registro Mercantil, le servirá de
7 suficiente credencial para todos los actos y contratos en que
8 actúe a nombre de la compañía. Ejercerá la representación legal,
9 judicial y extrajudicial de la compañía, pero bajo las facultades
10 establecidas en los presentes Estatutos. ARTÍCULO VIGÉSIMO
11 **QUINTO:** Son atribuciones y deberes del Gerente General entre
12 otras las siguientes: a.- Representar a la compañía legal, judicial
13 y extrajudicialmente a la Compañía, b.- Manejar los fondos de la
14 compañía y controlar su movimiento económico, c.- Suscribir
15 contratos y asumir obligaciones a nombre de la empresa de
16 conformidad con la Ley de Compañías y otras disposiciones
17 jurídicas afines, d.- Suscribir, librar, aceptar, protestar y cancelar
18 cheques, pagarés, letras de cambio, libranzas y en general
19 cualquier título de crédito. e.- Presentar cada año a la Junta
20 General de Socios un informe de labores, el Estado de Pérdidas
21 y Ganancias y el Balance Anual, f.- Actuar como Secretario de
22 las Juntas Generales de Socios, g.- Dar fe de todos los asuntos
23 de la compañía, especialmente llevar la correspondencia y firmar
24 los documentos y comunicaciones. h.- Dirigir la marcha de la
25 compañía atendiendo a todas sus actividades y realizar todos los
26 actos de administración que se requieran para la buena marcha
27 de la misma, i.- Conferir poder especial o general, en este último
28 caso, con autorización de la Junta General de Socios, j.- Inscribir

1 cada año en el Registro Mercantil la lista completa de socios de
2 la compañía, con el monto del capital social representado por
3 cada uno de ellos y los demás detalles que establece la ley, k.

4 Nombrar a los empleados y fijar sus remuneraciones, l. Todas
5 las demás atribuciones constantes en estos Estatutos y en la Ley
6 de Compañías y su Reglamento. **CAPITULO QUINTO.- DE LA**

7 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑIA.-**

8 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:** Tanto la disolución y liquidación

9 de la compañía se someterá al articulado establecido en la
10 sección XII de la Ley de Compañías. Acordada por cualquier

11 motivo la disolución de la compañía, se procederá a la

12 liquidación de la misma, actuando como liquidador la persona

13 que se encuentre haciendo las veces de Gerente General. La

14 Junta General de Socios podrá también nombrar un liquidador

15 suplente. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** En todo lo que no

16 estuviere expresamente señalado en estos Estatutos se estará a

17 lo dispuesto en le Ley de Compañías y su Reglamento así como

18 en las leyes conexas. **TERCERA: DISPOSICIONES**

19 **TRANSITORIAS.- PRIMERA.- DE LA INTEGRACIÓN DEL**

20 **CAPITAL SOCIAL Y DE LA SUSCRIPCIÓN DE**

21 **PARTICIPACIONES:** a.- El señor Oscar Amaya Moreno,

22 suscribe seis mil quinientas (6500) participaciones de un dólar de

23 los Estados Unidos de América (US. \$ 1,00) cada una,

24 representando seis mil quinientos dólares de los Estados Unidos

25 de América (US. \$ 6500,00) del capital social de la

26 compañía, los mismos que cancela de forma íntegra un depósito

27 hecho en la cuenta de integración de capital, abierta en un

28 Banco, comprobante que se adjunta al presente instrumento



1 como documento habilitante.- b.- La señorita Luisa Fernanda
2 Amaya Abril, suscribe seis mil (6000) participaciones de un dólar
3 de los Estados Unidos de América (US. \$ 1,00) cada una,
4 representando seis mil dólares de los Estados Unidos de
5 América (US. \$ 6000,00) del capital social de la compañía, los
6 mismos que cancela de forma íntegra un depósito hecho en la
7 cuenta de integración de capital, abierta en un Banco,
8 comprobante que se adjunta al presente instrumento como
9 documento habilitante.- **SEGUNDA:** El Cuadro de Integración del
10 Capital es el siguiente: -----

11 SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE
	12 SUSCRITO	PAGADO EN	PARTICIPACIONES
13 Sr. Oscar Amaya Moreno	6.500	6.500	6.500
14 Srta. Luisa Fernanda Amaya Abril	6.000	6.000	6.000
15 TOTALES	US. \$12.500	US \$12.500	12.500

16 **TERCERA:** Los Socios autorizan al doctor Áyax Suárez Murillo
17 para que lleve a la práctica todos los trámites tendientes a la
18 constitución de la compañía, el mismo que una vez realizada en
19 legal y debida forma llamará a los socios a Junta General para
20 designar a los administradores de la misma. Usted, señora
21 Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
22 completa validez del presente instrumento. **Firmado)** Doctor
23 Áyax Suárez Murillo, Abogado con matrícula profesional
24 número tres mil seiscientos cincuenta y siete del Colegio de
25 Abogados de Pichincha." **HASTA AQUI LA MINUTA,** la misma
26 que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.-
27 Para la celebración de la presente escritura pública, se
28 observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les

1 fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican en todas
2 y cada una sus partes y para constancia firman conmigo en
3 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

4

5

6



7

SR. OSCAR AMAYA MORENO

1 /

8

PAS. AP 023287

9

10

11



12

DR. ÁYAX SUÁREZ MURILLO

2 /

13

C.C. 170914755-1 C.V. 14209

14

15

16

17

18

19



DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

20

NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

21

22

SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES

23

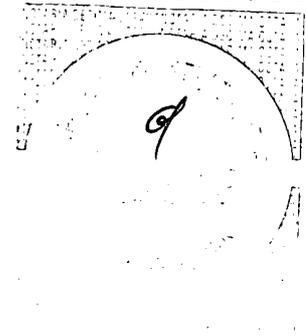
24

25

26

27

28



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7627426
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1709173551 SUAREZ MURILLO AYAX TELEMACO
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/04/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA COMERCIALIZADORA DE CARBONES CARBOSINT CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7627426

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/05/2014 9:12:56 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

9

17/5/13/14 HZT/SP/14

DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 23 de Abril de 2014

Mediante comprobante No.- 3154679481, el (la) Sr. (a) (ita): **AYAX SUAREZ MURILLO**
 Con Cédula de Identidad: 1709173551 consignó en este Banco la cantidad de: **\$12,500.00**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPAÑIA**
COMERCIALIZADORA DE CARBONES CARBOSINT CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. PASAPORTE	VALOR	
1	OSCAR AMAYA MORENO	AP023287	\$.	6500 /
2	LUISA FERNANDA AMAYA ABRIL	AP023285	\$.	6000 /
3			\$.	usd
4			\$.	usd
5			\$.	usd
6			\$.	usd
7			\$.	usd
8			\$.	usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
11			\$.	usd
12			\$.	usd
13			\$.	usd
14			\$.	usd
15			\$.	usd
16			\$.	usd
TOTAL			\$.	12,500.00 /

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

61

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA





1 2014-17-01-18-P01874

2

3

4

5

ACTO:

6

PODER ESPECIAL

7

OTORGANTES:

FACTURA

No.0009041

8

APELLIDOS Y NOMBRES

CEDULA/PASAPORTE/RUC

CALIDAD

9

AMAYA ABRIL LUISA FERNANDA

PAS.AP023285

PODERDANTE

10

SUAREZ MURILLO AYAX TELEMACO

CC.170917355-1

APODERADA

11

CUANTÍA: INDETERMINADA

12

DI 2 COPIAS **WGP**

13

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la

14

República del Ecuador, hoy día, **DIECISIETE (17)** de

15

ABRIL del **DOS MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTORA**

16

GLENDIA ZAPATA SILVA, NOTARIA DÉCIMO OCTAVA

17

DEL CANTÓN QUITO, comparece la señorita **LUISA**

18

FERNANDA AMAYA ABRIL, quien declara ser de estado

19

civil soltera, por sus propios derechos.- La compareciente

20

es de nacionalidad colombiana, mayor de edad,

21

domiciliada en la ciudad de Bogotá (Colombia), de paso

22

por esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar

23

y obligarse; a quien de conocer doy fe, ya que me

24

presenta sus documentos de identidad; bien instruida por

25

mí, la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura a

26

la que procede libre y voluntariamente de conformidad con

27

la minuta que me presenta para que eleve a instrumento

28

G público, cuyo tenor literal es el siguiente: "**SEÑORA**

1 **NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
2 sírvase incorporar una más al tenor de la presente minuta,
3 misma que contiene un poder especial que otorga la a favor del
4 doctor Áyax Telémaco Suárez Murillo, en los siguientes términos:
5 **PRIMERA: COMPARECIENTE:** Yo, Luisa Fernanda Amaya
6 Abril, ciudadano de nacionalidad colombiana, de veinte y dos
7 años edad, de estado civil soltera, de profesión estudiante,
8 domiciliada en la ciudad de Bogotá, Republica de Colombia; por
9 mis propios y personales derechos. **SEGUNDA: DEL PODER**
10 **ESPECIAL:** La compareciente, señorita Luisa Fernanda Amaya
11 Abril, confiere poder especial, pero amplio y suficiente cual en
12 derecho se requiere, a favor del doctor Áyax Telémaco Suárez
13 Murillo, con matricula profesional tres mil seiscientos cincuenta y
14 siete del Colegio de Abogados de Pichincha (No. 3657 C.A.P) y
15 cedula de ciudadanía ecuatoriana diez y siete cero nueve diez y
16 siete treinta y cinco cinco guion uno (170917355-1), para que en
17 su nombre y representación, proceda a realizar todos los actos
18 jurídicos necesarios e indispensables para constituir en la
19 República del Ecuador, la sociedad anónima denominada
20 "COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA DE CARBONES
21 CARBOSINT COMPAÑÍA LIMITADA", de nacionalidad
22 ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Quito; por un
23 capital social inicial y de constitución de doce mil quinientos
24 dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 12.500), siendo
25 el capital suscrito aportado por la señorita Luisa Fernanda
26 Amaya Abril la suma de seis mil dólares de los Estados Unidos
27 de América (US \$ 6000,00) y cancelando a la suscripción de la
28 escritura pública de constitución la suma de seis mil dólares de



1 los estados Unidos de América (US \$ 6000), siendo esta
2 inversión con el carácter de extranjera directa; cuyo objeto social
3 principal es "Comercialización, distribución, importación,
4 producción, elaboración, exportación de artículos de ferretería,
5 escobillas o carbones para bienes y/o motores y/o herramientas
6 y/o electrodomésticos eléctricos en general. Desarrollar, instalar
7 y comercializar, importar, exportar, vender, comprar, distribuir y
8 comercializar productos o materia prima, acabados, tecnología,
9 repuestos, partes, piezas, maquinarias, sistemas, software,
10 hardware, entre otros, para el cabal cumplimiento de su objeto
11 social; Comercialización de licencias de software y sub
12 licenciamiento a nivel nacional e internacional.-" El apoderado
13 solo podrá y está facultado para a nombre de la señorita Luisa
14 Fernanda Amaya Abril, aperturar la cuenta de integración de
15 capital y realizar los demás trámites necesarios para constituir la
16 compañía "COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA DE CARBONES
17 CARBOSINT COMPAÑÍA LIMITADA", para lo cual podrá
18 suscribir instrumentos privados y públicos indispensables para el
19 cabal cumplimiento del objeto.- Este poder es especial, limitado
20 por la presente cláusula, pero por falta de cláusula expresa no se
21 la podrá tener como limitante para el objeto que se lo otorga, ya
22 que se reitera que este poder facultá al apoderado a actuar a
23 nombre de la Empresa en cuanto acto sea necesario para el fin
24 encomendado.- **CUARTA.- CUANTIA.-** La cuantía de esta
25 escritura pública por su naturaleza es indeterminada.- **QUINTA.-**
26 **PLAZO.-** El presente poder tiene el carácter de indefinido hasta
27 el fiel y cabal cumplimiento del objeto que es otorgado.- Usted,
28 *G* señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo

1 para la completa validez del presente instrumento. Firmado)
2 Doctor Áyax Suárez Murillo, Abogado con matrícula
3 profesional número tres mil seiscientos cincuenta y siete
4 del Colegio de Abogados de Pichincha." **HASTA AQUI LA**
5 **MINUTA,** *la* misma que queda elevada a escritura
6 pública con todo el valor legal.- Para la celebración de
7 la presente escritura pública se han observado todos los
8 preceptos legales del caso y leída que le fue a la
9 compareciente por mí, la Notaria, se ratifica en todas y
10 cada una de sus partes, para constancia firma conmigo en
11 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

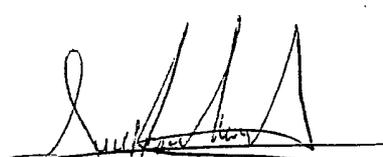
24

25

26

27

28



SRTA. LUISA FERNANDA AMAYA ABRIL
PAS. AP 023285


DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

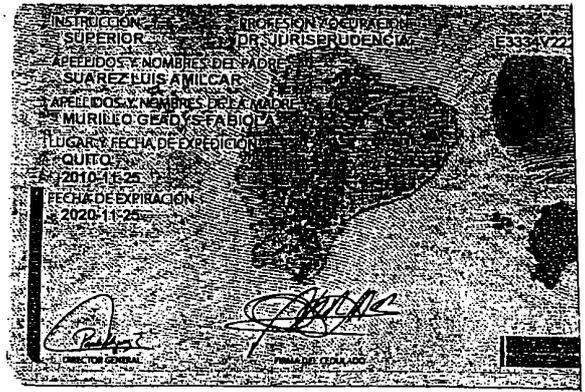
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga la señorita **LUISA FERNANDA AMAYA ABRIL** a favor del Doctor **ÁYAX TELEMACO SUÁREZ MURILLO**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-


DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DECIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO





Quito, 23 de febrero del 2014

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Elecciones del Consejo Nacional Electoral, en concordancia al presente artículo, certifica que las Elecciones Seccionales del 23 de febrero del 2014.

A la señora: Suarez Rosalba Amaya Moreno

Portador (a) de la cédula de ciudadanía 170817355-1

Válido por 30 días para cualquier trámite tanto público como privado y que constituye el certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

Acreditación

[Signature]

Nº. 14208

OSCAR AMAYA MORENO
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
ELECCIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., del Artículo 18 de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados

Quito, a 23 ABR. 2014

[Signature]
Notaria 18 Dra. Glenda Zapata Silva
QUITO, D.F. NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

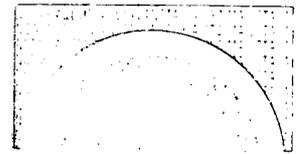
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA** denominada **COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA DE CARBONES CARBOSINT CIA. LTDA.** que otorgan el señor **OSCAR AMAYA MORENO** y señorita **LUISA FERNANDA AMAYA ABRIL**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



[Signature]

DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DECIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO



RA...

Décima Octava del Cantón Quito

...ZON: En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA** denominada **COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA DE CARBONES CARBOSINT CIA. LTDA.**, de fecha 23 de Abril del 2014; la Resolución de la Superintendencia de Compañías número SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001766, de fecha 07 de Mayo del 2014; resuelve **APROBAR** la constitución de la presente compañía, constante en la escritura que antecede.- **Quito a, 09 de Mayo del 2014.-**



DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 26705

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	16213
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1525
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
AP023287	AMAYA MORENO OSCAR	Quito	SOCIO	Casado
AP023285	AMAYA ABRIL LUISA FERNANDA	No Determinado	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	23/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001766
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA DE CARBONES CARBOSINT CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	12500,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 5 AÑOS.-
RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 0014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARUEL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

15827

Quito, 03 JUN 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA COMERCIALIZADORA DE CARBONES CARBOSINT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO